



Resolución Directoral

Nº 046 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 06 FEB. 2019

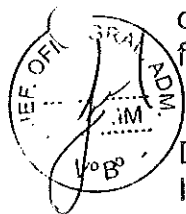
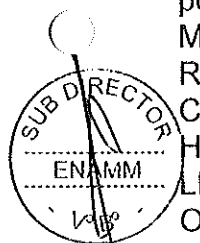
VISTO las solicitudes de defensa legal y los anexos de compromiso de reembolso, propuesta de defensa y compromiso de devolución presentado por los señores Técnicos de Marina de Guerra del Perú Acosta Sumiano, Jesica Margarita, Atunca Quispe, Rita Ysabel, Benavides Vargas, Raul Roberto, Boñon Pezo, Reynaldo Jaime, Cabrera Santistevan, Luis Alberto, Chavez Paredes, Pedro Seferino, Chuquez Chavez, Lucas, Dioses García, Marco Antonio, Escobedo Monroe Jose Luis, Huari Amao, Esteban, Huaycama Murayari, Euripedes, Lizandro Advincula, Nilton Cesar, Llashag Huertas, Soledad Iris, Mamani Mamani, Toribio Jaime, Moreno Salvador, Alex, Ortega Quiñonez, Henry, Pacheco Banda, Johnny Giovanni, Qqueccaño Corredor, Richard, Quispe Estrada, Omar Percy, Ruiz Pinto, Michel Angel, Sánchez Espichan, José Antonio, Villarreal Baldeon, Luis Francisco, en su condición de Ex Ayudantes de Tutores de Servicio de este Centro Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, las entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores, aun cuando hayan cesado en sus cargos, sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones.

Que, la Fiscalía Provincial Corporativa y Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, Formaliza y continua la Investigación preparatoria, contra los Técnicos pre citados en su condición de cómplices de la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, en agravio del Estado Peruano, y en condición de autor de la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de uso de documento falso, en agravio del Estado Peruano.

Que, mediante Opinión Legal Nº 004-2019/OAJ de fecha 31 de enero del 2019 la Oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente la contratación por parte de la Entidad, del servicio especializado en Defensa Legal, según lo previsto en el Decreto Supremo 018-2002 PCM de fecha 07 de marzo del 2002, a favor de los Técnicos peticionantes, hasta la culminación del proceso, en razón que los hechos que los involucran se refieren a actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones.



Que, teniendo a la vista las solicitudes y los anexos presentados por los señores Técnicos de la Marina de Guerra del Perú en su calidad de Ex Ayudantes de Tutores de Servicio de este Centro Superior de Estudios, se verifica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, procedencia y garantía, por tanto corresponde atender las solicitudes de asignación de defensa legal solicitada por los ex Ayudantes de Tutores de Servicio, para que sean asistidos legalmente ante la denuncia formulada por el Ministerio Público.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (d) del Artículo 8º de la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las solicitudes de defensa legal formulada por los señores Técnicos de Marina de Guerra del Perú Acosta Sumiano, Jesica Margarita, Atunca Quispe, Rita Ysabel, Benavides Vargas, Raul Roberto, Boñon Pezo, Reynaldo Jaime, Cabrera Santistevan, Luis Alberto, Chavez Paredes, Pedro Seferino, Chuquez Chavez, Lucas, Dioses García, Marco Antonio, Escobedo Monroe Jose Luis, Huari Amao, Esteban, Huaycama Murayari, Euripedes, Lizandro Advincula, Nilton Cesar, Llashag Huertas, Soledad Iris, Mamani Mamani, Toribio Jaime, Moreno Salvador, Alex, Ortega Quiñonez, Henry, Pacheco Banda, Johnny Giovanni, Qqueccaño Corredor, Richard, Quispe Estrada, Omar Percy, Ruiz Pinto, Michel Angel, Sánchez Espichan, José Antonio, Villarreal Baldeon, Luis Francisco, en condición de Ex Ayudantes de Tutores de Servicio de este Centro Superior de Estudios, ante la denuncia a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Capitán de Navío
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia
00909385